



Universidad Nacional de Lanús

00423/15

Lanús, 06 MAR 2015

VISTO, el expediente N°259/15 de fecha 14 de enero de 2015, la Resolución Rectoral N°00228/15 de fecha 30 de enero de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para el procedimiento de selección para la Contratación Directa N°08/15 cuyo objeto es el "Alquiler de Baño Químico y Oficinas Móviles";

Que, el presente procedimiento de selección, se encuadra en lo establecido en los Artículos N° 19 y N° 34 inc. a), apartado 2, del Anexo del Decreto N°893/12 reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01;

Que, las empresas "ECOSAN SA", "BASANI SA" y "ANDARIEGA SRL" han presentado sus respectivas ofertas;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, el Cuadro Comparativo, la opinión del área requirente y el Dictamen de la Comisión Evaluadora, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°08/15 cuyo objeto es el "Alquiler de Baño Químico y Oficinas Móviles", en forma conjunta, a la oferta presentada por la firma ECOSAN SA (CUIT N° 30-70769684-9) por un total anual de Pesos Setenta y Tres Mil Ciento Uno con 74/100 (\$73.101,74) por un período de 12 (doce) meses, considerando un valor mensual de Pesos Seis Mil Noventa y Uno con 77/100 (\$6.091,77) por ser la oferta más conveniente a los intereses económicos de esta Universidad y cumplir con lo solicitado en el pliego;

Que, según surge del Dictamen mencionado, las ofertas presentadas por las firmas BASANI SA y ANDARIEGA SRL no están en condiciones de resultar adjudicadas por no cumplir con la exigencia formal establecida en el Art. 6, inc. a) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Arts. 100 al 107 del Anexo del Dec. 893/12, en cuanto a la integración de la garantía de mantenimiento de oferta;

Que, se ha corrido el traslado a los oferentes y se les ha otorgado la vista dispuesta por el Anexo del Decreto N° 893/12 Artículo N°93, sin que se haya presentado, vencidos los plazos, impugnación alguna;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°355/15/DAJ;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41, incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

As  
A  
B



Universidad Nacional de Lanús

00423/15

Por ello,

LA Rectora  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento de selección regulado por los Artículos N° 19 y N° 34 inc. a), apartado 2 del Anexo del Decreto N°893/12 reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01, para la Contratación Directa N°08/15, cuyo objeto es el "Alquiler de Baño Químico y Oficinas Móviles" y adjudicar en forma conjunta la oferta presentada por la firma ECOSAN SA (CUIT N° 30-70769684-9) por un total anual de Pesos Setenta y Tres Mil Ciento Uno con 74/100 (\$73.101,74) por un período de 12 (doce) meses, considerando un valor mensual de Pesos Seis Mil Noventa y Uno con 77/100 (\$6.091,77), a partir del 1º de abril de 2015.

ARTICULO 2º: Desestimar las ofertas presentadas por las firmas BASANI SA y ANDARIEGA SRL por no cumplir con la exigencia formal establecida en el Art. 6, inc. a) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Artículos 100 al 107 del Anexo del Dec. 893/12, en cuanto a la integración de la garantía de mantenimiento oferta.

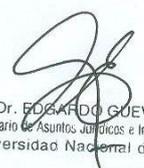
ARTICULO 3º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente orden de compra.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los Artículos precedentes, con imputación en la Dependencia 03-32 Partida Presupuestaria 11.02.11.03.00.01.3.0.0.0.1.21.3.4, y en las que a tal efecto se establezcan para el ejercicio 2016.

ARTICULO 5º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, y el Secretario de Administración.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

ey

  
Dr. EDUARDO GUEVARA  
Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales  
Universidad Nacional de Lanús

  
Cogr. GUILLERMO GROSSKOPF  
Secretario de Administración  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús